



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33977

09/02/2026

98274

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); GARCÍA GOMIS, David (GVOX); GONZÁLEZ-ROBATTO PEROTE, Jacobo (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se señala que las cifras que se citan en la exposición de motivos como “déficit de la Seguridad Social” no se corresponden con los datos oficiales de ejecución presupuestaria del sistema.

A 30 de noviembre de 2025, la ejecución presupuestaria del sistema de la Seguridad Social presenta un resultado presupuestario positivo no financiero de acuerdo con la información económico financiera disponible correspondiente al citado periodo, con unos derechos reconocidos por operaciones no financieras de 215.400 millones de euros y unas obligaciones reconocidas por operaciones no financieras de un importe de 207.530 millones de euros, lo que arroja un saldo positivo de 7.890 millones de euros.

Este resultado obedece, fundamentalmente, a:

- Un incremento de los ingresos por cotizaciones sociales del 6,9%, y un incremento de las transferencias del Estado y organismos autónomos del 10,85% respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.
- Por el lado del gasto, la mayor partida corresponde a pensiones y prestaciones contributivas, con un aumento del 6,4% respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.

Por tanto, los datos oficiales del Sistema de la Seguridad Social no reflejan el déficit mencionado en la pregunta, sino un saldo presupuestario positivo en el periodo de referencia.



Por lo que respecta a las cuestiones dos y tres, se informa de que el Gobierno ha desarrollado una serie de reformas dirigidas a garantizar la sostenibilidad económico-financiera del Sistema de la Seguridad Social a través del incremento de la recaudación en concepto de cotizaciones sociales, al mismo tiempo que se garantiza el poder adquisitivo de los pensionistas.

Las reformas operadas en el sistema de la Seguridad Social han tenido como base principalmente lo dispuesto en las distintas Recomendaciones del Pacto de Toledo de 2020 y en el Componente 30 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: incrementar la capacidad adquisitiva de los pensionistas a la par que se preserva la sostenibilidad financiera del Sistema en el medio y largo plazo ante un horizonte en el que las dinámicas demográficas, tendentes al envejecimiento poblacional, al aumento de la esperanza de vida y a la disminución de la natalidad no son favorables. Tal contexto supone inexorablemente un incremento en el presupuesto de gastos del sistema de la Seguridad Social que habrá de ser cubierto por las diferentes fuentes de financiación que se describen en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Las medidas adoptadas se contienen en las últimas reformas del Sistema, que se concretan en las contenidas en las siguientes normas de rango legal:

- Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.
- Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
- Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo.

Para finalizar, en cuanto a las proyecciones, el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, determina en su disposición adicional segunda cómo se realizará un seguimiento, a partir de 2025, de las medidas adoptadas desde 2020 (la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, y de las adoptadas en el mencionado real decreto-ley).



En concreto, establece un mecanismo trienal por el que la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) realizará un informe al Gobierno sobre el impacto de las medidas adoptadas a fin de garantizar la sostenibilidad financiera, que contendrá proyecciones sobre el impacto de las medidas adoptadas sobre los ingresos y la correlación de estos con el gasto en pensiones, desde 2022 a 2050.

Así, el pasado mes de abril, la AIReF emitió el preceptivo informe concluyendo que no se supera el límite establecido por la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, al resultar un gasto en pensiones neto de medidas de ingresos del 13,2% del Producto Interior Bruto (PIB) en promedio del periodo 2022 – 2050, por lo que no se requieren medidas adicionales, aunque incluyó una serie de recomendaciones dirigidas a integrar la regla de gasto de pensiones alineándola con los objetivos del marco fiscal tanto europeo como nacional, con el objetivo de mejorar la coordinación y simplificar el sistema actual y a homogeneizar los periodos de revisión, puesto que la regla de pensiones se revisa cada tres años y el Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo tiene una vigencia de cuatro años, si bien es objeto de seguimiento anual.

Para dar cumplimiento a las recomendaciones del citado informe de la AIReF, se aprobó el Real Decreto 561/2025, de 1 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 100/2025, de 18 de febrero, por el que se desarrollan la regulación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social y los informes de evaluación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. En el mismo se prevé la elaboración de un informe adicional en 2026, en el que se incorporen los valores más actualizados, para una mejor descripción de la realidad. Esta actualización permite reducir la incertidumbre de las proyecciones garantizando el objetivo perseguido en el ejercicio de seguimiento realizado por la AIReF.

Madrid, 17 de marzo de 2026